



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. (HIBRIDO)
Demandado	PAULA ANDREA RODRIGUEZ MESIAS SERVIUNIDAS S.A.S
Radicado N°	05001 31 03 022 2020 00043 00
Asunto	Incorpora Resuelve solicitud
A-s	2055V (1420) 4

Se incorpora al expediente constancia de conversión de títulos judiciales.

De otro lado, la apoderada judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. informa al Despacho que la Dra. JAZMÍN PUERTA MEJÍA, tiene autorización para realizar la conciliación de los asuntos sometidos a su cargo, tal como cual ocurría en el presente caso y que de esta forma se validaba su calidad de representante legal con facultades para realizar el trámite requerido.

Sin embargo, contrario a lo considerado por la memorialista la facultad para recibir, es un requisito requerido por el artículo 461 inc. 1 del C. G. del P., que no puede ser validado en la forma señalada, pues no existe disposición legal que lo autorice.

Finalmente, téngase en cuenta lo indicado por la abogada del FNG donde manifiesta que el reconocimiento de la suma de \$2.728.019 a **su nombre**, corresponde a un valor negociado y reconocido por las partes.

En todo caso se advierte que no obra en el expediente ningún escrito de "transacción" y que el valor indicado supera el valor de las costas y agencias en derecho, las cuales corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**492753b2d21850f2d8ccd646f73249353d10a0731f2326ffa2024358d3b2e
b3a**

Documento generado en 02/09/2021 01:48:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**